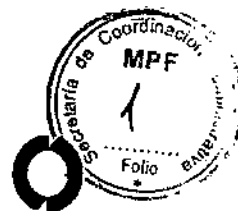




*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*



**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

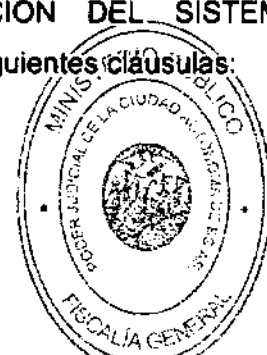
**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil Nº 55, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "LA ANSV", por otra parte el **MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctor Luis Jorge Cevasco con domicilio legal en la calle Paseo Colón 1333 piso 12, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "MPF", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en el MPF del SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (Si.N.A.T) desarrollado por la ANSV, el cual permitirá consultar y actualizar el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito con los antecedentes de tránsito, las inhabilitaciones parciales o totales, las retenciones de licencias que den lugar a una inhabilitación y las suspensiones por ineptitud.



**ES COPIA FIEL**

*[Firma]*  
Prosecretario Convenciente  
de Tránsito y Motorización  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

*[Firma]*

*[Firma]*



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*



**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **CLAUSULA SEGUNDA.-DEFINICIONES:**

Se entenderán por INHABILITACIONES, las inhabilitaciones para conducir totales o parciales, las retenciones de licencias, prohibiciones de circular, abstenciones de conducir y las suspensiones por ineptitud física que puedan surgir de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Justicia de cualquier fuero local o federal.
- Inhabilitación por ineptitud física detectada en el organismo habilitante para conducir.
- Inhabilitaciones provenientes de todo fuero que tenga potestad para dar por terminada, suspender o anular en forma definitiva o preventiva la habilitación para conducir a un ciudadano.

## **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A fin de cumplir con el objeto señalado en la clausula primera, LAS PARTES se comprometen a:

### **1. EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

a) Cargar o Informar a la ANSV todos los datos relativos a los inhabilitados mencionados ut supra. Se deja constancia que el MPF será el responsable de la recolección, carga, exactitud y actualización de los datos ingresados, quedando exenta la ANSV de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos.

b) Mantener en un archivo el respaldo documental de los datos ingresados a la Base de datos SINAT.



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

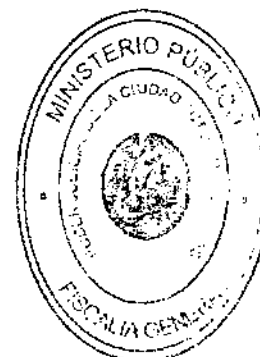


**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- c) Definir y mantener actualizada la información de usuarios del Sistema, comunicando en forma fehaciente las modificaciones que se produjeran, parámetros generales del SINAT.
- d) Mantener la confidencialidad de los datos, usuarios del sistema y contraseñas utilizadas para consulta de información, según lo previsto en el Anexo IX inc. b y d del Decreto Reglamentario 1716/2008.
- e) Asegurar a la ANSV la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento mínimo requerido (mobiliario, cableado y demás infraestructura física) y la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo SINAT.
- f) Asimismo, el MPF garantizará la legitimidad de la información que cargue o suministre a la A.N.S.V, salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial.

**2. LA ANSV:**

- a) Capacitar a los usuarios del SINAT.
- b) Proveer al MPF el acceso al Manual del Usuario SINAT.
- c) Mantener una base unificada a nivel nacional de los antecedentes de tránsito para que pueda ser consultada por cualquier jurisdicción adherida.
- d) Dotar al MPF de las herramientas informáticas necesarias para garantizar la consecución del objeto de este convenio.



**ES COPIA FIEL**

*[Handwritten Signature]*  
Mariano Bértola  
Prosecretario Gadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*



**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **CLAUSULA CUARTA: PROPIEDAD DEL SISTEMA**

La ANSV, mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.

#### **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE EQUIPAMIENTO**

LA ANSV proveerá a requerimiento del MPF el equipamiento informático para el funcionamiento del SINAT a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallaran los bienes a entregar y sus características especiales.

#### **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN**

Se deja expresa constancia que frente al incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, la ANSV podrá optar por suspender la aplicación del mismo hastatanto se acredite el cumplimiento, para lo cual bastará la sola notificación al Ministerio Público Fiscal; o podrá rescindirlo en forma unilateral e inmediata, mediante comunicación fehaciente de dicha decisión al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE RESPOSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

El MPF dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio, designará y comunicará de manera fehaciente en forma escrita, un responsable que los represente, quien será el encargado de implementar de manera ágil y eficaz los objetivos del presente convenio.



*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*



**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, y sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una anticipación no inferior de treinta (30) días corridos. El ejercicio de la facultad rescisoria no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole salvo el de la restitución de los bienes entregados y los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.



**COPIA**  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA



Ministerio de Transporte  
 Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio Público Fiscal  
 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de , a los

19 días del mes de *diciembre* del año dos mil diecisiete (2017).

Doctor Luis Jorge Cevasco  
 Fiscal General Adjunto a cargo de la  
 Fiscalía General de la Ciudad  
 Autónoma de Buenos Aires

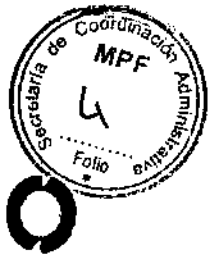
Señor Carlos Alberto Pérez  
 Director Ejecutivo de la Agencia  
 Nacional de Seguridad Vial

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. |                      |
| Registro de Convenios                |                      |
| Convenio N° <u>53</u>                | Año <u>2017</u>      |
| Fecha <u>21/12/17</u>                | Firma <u>[Firma]</u> |

JEFE DE DEPARTAMENTO  
 Dpto. Despacho y Recepción de Entradas  
 Ministerio Público Fiscal de la CABA



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



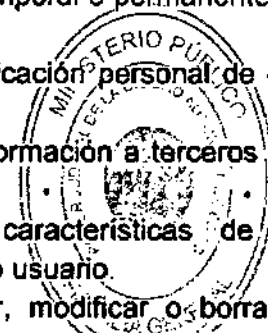
Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## ANEXO I

### **ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS USUARIOS FINALES AUTORIZADOS DE LOS ADMINISTRADORES**

Por la presente, acuerdo comunicar fehacientemente al usuario autorizado, de las siguientes responsabilidades que competen al uso de los identificadores de usuario y de los datos confidenciales a los que tienen alcance tanto en la consulta como en la actualización de datos del Sistema del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito:

- a) La identificación del Usuario es personal e intransferible y no debe ser compartida, cedida o transferida con ningún otro usuario autorizado y/ o tercero bajo ninguna circunstancia.
- b) El titular de la identificación será el único responsable por las acciones que bajo dicha identificación se lleven a cabo a los sistemas y sus datos asociados.
- c) Cada vez que se acceda al servicio, el sistema registrará fecha, hora y ubicación de sus últimos accesos.
- d) Ninguna persona podrá autorizar u obligar al usuario a que revele su clave personal asociada a su identificador y/o ceda o transfiera, en forma temporal o permanente, su identificación personal.
- e) Ningún Usuario podrá permitir u obligar a que use la identificación personal de otro Usuario.
- f) El usuario deberá guardar debido cuidado de no divulgar información a terceros que no estén expresamente autorizados.
- g) El usuario no podrá divulgar información sobre las características de las autorizaciones de su identificación personal o de cualquier otro usuario.
- h) El usuario no deberá cambiar o intentar cambiar, alterar, modificar o borrar la configuración del software y/o hardware bajo y dentro del alcance de sus funciones.
- i) El usuario no deberá hacer copias del software y/o datos y/o configuraciones de los sistemas para su uso propio, personal no autorizado o para ser provisto a terceros no debidamente autorizados.
- j) Los recursos informáticos de la ANSV son provistos solo para que los usuarios puedan cumplir con las tareas que le son asignadas según Convenio, Acuerdo y/o Resolución Conjunta. No deberá usarlos para beneficio propio o de terceros.
- k) El usuario no deberá involucrarse en acciones que:
  1. Molesten, agraven o afecten de cualquier modo a otros usuarios y/o terceros.
  2. Degraden el tiempo de respuesta de los sistemas.
  3. Impidan o dificulten el acceso a usuarios autorizados.
  4. Intenten obtener recursos o privilegios extras más allá de lo convenido.
  5. Cualquier acción que tienda a engañar a otros usuarios y/o terceros.



Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- l) El usuario no deberá almacenar, imprimir, transmitir y/o manipular de cualquier forma posible cualquier elemento cuyo contenido tenga origen xenófobo, racial o discriminatorio, así como de carácter pornográfico.
- m) Se encuentra prohibido descargar, guardar, instalar y/o ejecutar programas o utilidades que aprovechen y/o revelen debilidades de los sistemas. Por ejemplo: scanners, sniffers, keyloggers, rootkits, etc.
- n) Cualquier incumplimiento con alguno o algunos de estos requisitos constituirá una violación de seguridad, pudiendo provocar la pérdida momentánea y/o permanente del acceso a los sistemas de ANSV, y se procederá a efectuar las pertinentes denuncias en sede Administrativa, Civil y/o Penal según correspondiere.
- o) Los usuarios deberán informar en forma fehaciente cualquier vulnerabilidad, violación o posible mal uso de los sistemas informáticos de la ANSV, por medio de su superior inmediato o comunicándose con Seguridad Informática y/o Atención al Usuarios del ANSV.
- p) La información a la que el usuario tenga acceso, por los sistemas que tenga habilitados, responderá a los motivos establecidos en los Convenios, Acuerdos y/o Resoluciones Conjuntas correspondientes, quedando prohibido hacer uso de estos datos para otros fines que no sean los previstos en los alcances y objetivo de las leyes enunciadas en los mismos.

**Completar con letra Imprenta mayúscula, en forma clara.**

\_\_\_\_\_  
Apellido y Nombres (completos)

\_\_\_\_\_  
Organismo

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha